



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01276

Decisión: Requiere.

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, se requiere a la parte actora para que aclare lo pretendido en el mismo, toda vez que afirma que el despacho se abstuvo de pronunciarse del embargo y secuestró del inmueble 01N-199632, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín zona Norte, se remite al apoderado de la parte demandante al auto de providencia 10 de octubre de 2023, obrante en el cuaderno de medidas cautelares, mediante el cual se decretó dicho embargo.

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
*Medellín, 8 nov 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº, fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38a597e47c403a50d2028f29ca558aa16f3a9ff84b742fc7cb69deff5dc27ac**

Documento generado en 07/11/2023 02:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>